



MAR DEL PLATA, 31 MAR 2016

VISTO la nota Secyt n° 224/15, obrante a fojas 31/32 del expediente n° 1-6683/08, mediante la cual el señor Secretario de Ciencia, Tecnología y Coordinación eleva la propuesta de modificación de los artículos 4°, 8°, 16° y 17° del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Director de Institutos de doble dependencia de Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), presentada por ese Organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Reglamento ha sido aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 302/08.

Que el CONICET plantea la necesidad de su actualización, en función de los términos de la Addenda al Convenio suscripto entre ambas Instituciones (Ordenanza de Consejo Superior N° 2201/07), ratificada por Ordenanza de Consejo Superior N° 1610/15, así como de ciertas decisiones del Directorio, proponiendo los siguientes agregados: la edad límite para presentarse al cargo como inciso c) del artículo 4°; que los miembros del jurado no deben tener ni haber tenido relación alguna con la Unidad Ejecutora concursada, al final del artículo 8°, y la posibilidad de que el jurado se reúna y entreviste a cada uno de los aspirantes mediante videoconferencia, en los artículos 16° y 17°, respectivamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fojas 33, no advirtiendo objeciones de legalidad.

La intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica, a fojas 33 vuelta, que toma conocimiento e indica la prosecución del trámite.

El traslado conferido por el señor Secretario de Ciencia, Tecnología y Coordinación de la Universidad.

Que la Comisión de Investigación y Postgrado, a fojas 35, visto lo informado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda aprobar las modificaciones propuestas a fojas 32.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento recomienda acompañar el dictamen de la Comisión de Investigación y Postgrado, según consta a fojas 36.

Lo resuelto en Sesión N° 45, de fecha 31 de marzo de 2016.

Las atribuciones conferidas por el artículo 81° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Modificar los artículos 4°, 8°, 16° y 17° del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 302/08 - Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Director de Institutos de doble dependencia de Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), los que quedarán ampliados según se establece a continuación:

ES COPIA



"ARTÍCULO 4º.- c) La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional".

"ARTÍCULO 8º.- Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo Superior de la UNMDP y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Coordinación y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNMDP - CONICET, pero sin tener o haber tenido relación alguna con la UE concursada".

"ARTÍCULO 16º.- El Jurado, reunido en sede de la UNMDP o del CONICET o mediante videoconferencia y asistido por dos representantes administrativos, uno de la UNMDP y otro del CONICET, examinará los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados. De entre todos los postulantes se seleccionarán aquellos a ser entrevistados".

"ARTÍCULO 17º.- Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnico del Instituto UNMDP - CONICET concursado".

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la designación de los Directores se realizará por resolución de cada Organismo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

1829



RAÚL HORACIO CONDE  
Vicerrector  
en Ejercicio del Rectorado

ES COPIA

WALTER DANIEL CALLEGARI  
Director Rectoría y Documentación

OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMDP